



Municipalidad de Rauch

Departamento Deliberativo

Rivadavia 750

Tel. (02297) 44-9049 / 44-9002 – Fax (02297) 44-9001 E-mail

sechcd@rauch.mun.gba.gov.ar

Ordenanza N°847/12

Visto El Inciso 1 (uno) del artículo 49° de la Ordenanza Fiscal vigente donde se autoriza a cancelar deudas por obligaciones fiscales en doce cuotas mensuales sin interés.

Considerando Que es injusto para quien cumple en tiempo y forma que otro contribuyente pueda pagar sin devengar intereses, lo que en la práctica significa una disminución de la deuda por el efecto de la inflación

Por todos ello el Honorable Concejo Deliberante, acuerda y sanciona la siguiente:

Ordenanza

Artículo N°1: Modificase el “**Artículo 49°**– *El Departamento Ejecutivo podrá otorgar planes de facilidades de pago de deudas por obligaciones fiscales, excluidas:*

- a) *Las obligaciones retenidas o percibidas por los agentes de recaudación y que las hubieran mantenido o mantengan en su poder después de haber vencido los plazos en que debieran hacer sus ingresos a la Tesorería Municipal.*
- b) *Las deudas de los contribuyentes, responsables o agentes de recaudación por las cuales fueron sancionados por resolución firme con multa por defraudación fiscal.*
- a) *Las obligaciones fiscales emergentes de determinaciones o resoluciones discutidas en sede judicial con sentencia pasada en autoridad de cosa juzgada.*
- b) *Los impuestos, tasas y contribuciones de aplicación en jurisdicción nacional o provincial, cuando esta Municipalidad sea agente de retención o percepción de los citados tributos.*

Las deudas consolidadas por aplicación de los artículos 41 y siguientes, con las excepciones mencionadas en el párrafo anterior, podrán ser canceladas hasta en:

- 1) *SEIS (6) cuotas mensuales sin intereses.*
- 2) *VEINTICUATRO (24) cuotas mensuales, devengando a partir de la cuota SIETE (7) un interés del 0,5 % mensual directo calculado sobre el saldo de la deuda descontadas las primeras SEIS (6) cuotas.*

Los planes de pago otorgados por el presente artículo caducarán automáticamente ante la falta de pago de tres (3) cuotas consecutivas o alternadas. La caducidad del plan hará renacer las obligaciones fiscales desde sus orígenes, acreditándose como pagos a cuenta los efectuados conforme al plan de facilidades otorgado.

Facultase al Departamento Ejecutivo a ampliar el número de cuotas hasta en un cien por cien (100%) a planes de pago otorgados a personas de escasos recursos, previo informe de la Dirección de Acción Social.” (Texto según Ordenanza 287/01)

Artículo N°2: De forma.

Ordenanza sancionada en sesión ordinaria del 21/08/2012.